

324

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, septiembre veinticuatro de dos mil veinte

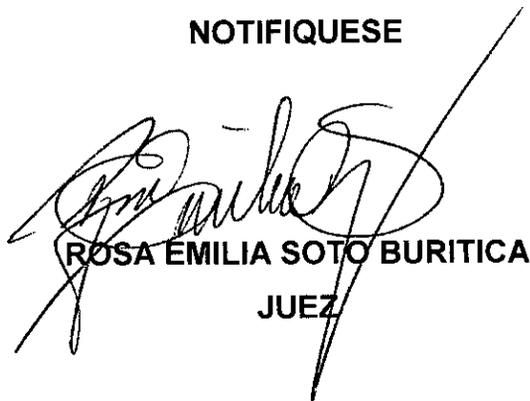
Radicado 2012-01204-01

El escrito presentado por uno de los abogados interviniente en la causa, donde informa el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, se adosa al plenario para los fines a que haya lugar.

Téngase en cuenta la manifestación de aceptación que hace el partidor designado, y se le hace saber que en razón a que el Consejo Seccional de la Judicatura no ha realizado la digitalización de expedientes en nuestro Despacho, por secretaría y una vez ejecutoriado este auto, será contactado para suministrarle las piezas procesales que requiera.

Se tiene al señor **JULIAN DAVID QUINTERO CARDONA**, cesionario del derecho de herencia y asignaciones a título singular que le correspondan o puedan corresponderle a la señora **TATIANA ANDREA CARDONA LOPEZ** en la presente sucesión, de conformidad con la escritura pública N° 734 del 1° de marzo de 2019, de la Notaria 19 de esta ciudad.

**NOTIFIQUESE**



**ROSA EMILIA SOTO BURITICA**  
JUEZ